

## **NOTA INFORMATIVA SOBRE NECESIDADES DEL SERVICIO – ADMINISTRACIÓN JUSTICIA**

El artículo 500 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial regula la jornada y horarios de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y dispone, en su apartado 4, que la distribución de la jornada y la fijación de los horarios se determinará a través del calendario laboral que, con carácter anual, se aprobará por el órgano competente del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales.

A estos efectos, el calendario laboral vigente en el Principado de Asturias está regulado en la Resolución de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la Instrucción sobre el calendario laboral para el año 2015 del personal al servicio de la Administración de Justicia en el Principado de Asturias.

El apartado Tercero de la citada Resolución, en relación con las necesidades del servicio, establece que:

*Con carácter general se entenderá, salvo informe del Director del Órgano que considere suficiente un porcentaje inferior, que las necesidades del servicio están cubiertas cuando, durante el disfrute del permiso, vacación, licencia solicitada el resto de trabajadores disponibles en el órgano judicial, oficina o servicio en que esté destinado supere el 50% de su plantilla, con excepción de los Juzgados de Paz o Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz y en aquellos órganos o servicios en que la plantilla sea inferior a dos, en cuyo caso bastará con la disponibilidad del 50% de la plantilla o en su caso la sustitución por funcionario de otro órgano judicial, oficina o servicio.*

*Dicho porcentaje se reducirá al 30% de la plantilla cuando se solicite su disfrute durante el mes de agosto, en los supuestos de funcionarios destinados en Juzgados de Primera Instancia (con excepción de los Juzgados exclusivos de Familia), Juzgados y Sala de lo Contencioso-Administrativo, Juzgados y Sala de lo Social, Secciones de la Audiencia Provincial, Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, Servicios Comunes de Actos de Comunicación y Ejecución, Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción, Servicios Gubernativos del Tribunal Superior de Justicia y Audiencia Provincial, Fiscalías, Decanatos, Registros, Archivo y Biblioteca.*

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, acomete la reforma organizativa de la Administración

de Justicia en todos sus ámbitos, mediante la creación y constitución de los Tribunales de Instancia y la evolución de los Juzgados de Paz a Oficinas de Justicia en los municipios, regulando de manera complementaria los trabajos de desarrollo e implantación de las oficinas judiciales adaptadas a esta nueva organización judicial.

Una vez concluidos los procesos de implantación de las oficinas judiciales en el Principado de Asturias, resulta necesario adaptar a esta nueva estructura la definición de las necesidades del servicio recogidas en el vigente calendario laboral en el siguiente sentido:

**PRIMERO.- Con carácter general, se entenderá, salvo informe del Director del Servicio que considere suficiente un porcentaje inferior, que las necesidades del servicio están cubiertas cuando, durante el disfrute del permiso, vacación o licencia solicitada, el resto de trabajadores disponibles en el centro de destino al que pertenece supere el 50% de su plantilla, con excepción de las Oficinas de Justicia en los Municipios o Agrupaciones de Secretarías de Oficinas de Justicia en los Municipios, y en aquellos servicios en que la plantilla sea inferior a dos, en cuyo caso bastará con la disponibilidad del 50% de la plantilla o en su caso la sustitución por funcionario/a de otro servicio.**

**En los Tribunales de Instancia donde los Servicios Comunes estén diferenciados en Áreas, el porcentaje del 50% se entenderá referido a cada Área.**

**SEGUNDO.- Dicho porcentaje se reducirá al 30% de la plantilla cuando se solicite su disfrute durante el mes de agosto, en los siguientes supuestos:**

- **Centros de destino que cuenten únicamente con un Servicio Común de Tramitación.**
- **Áreas Civil/FIC/Mercantil y Social/Contencioso-Administrativo del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Oviedo. Área Civil/Social/Contencioso-Administrativo del Servicio Común de Ejecución de Oviedo.**
- **Áreas Civil/Social/Contencioso-Administrativo del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Gijón y del Servicio Común de Ejecución de Gijón.**



- **Áreas de Servicios Generales y de Actos de Comunicación de los Servicios Comunes Generales de Oviedo y Gijón.**
- **Servicio Común de Tramitación del Tribunal Superior de Justicia y de la Audiencia Provincial.**
- **Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.**
- **Oficinas fiscales.**

BORRADOR